OTROSÍ N°. 01 DE MODIFICACIÓN A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2021-0577, SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y QUIRON UNIDAD MEDICA SAS

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.714.457, en su calidad de Secretaría General del ICETEX, conforme a la delegación para suscribir contratos mediante la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018 "*Por el cual se delegan unas funciones en el ICETEX*" la cual a su vez fue modificada y adicionada mediante Resolución N° 0454 de 2019 en representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada mediante Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto No. 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT. 899.999.035-7 y quien en adelante se denominará EL ICETEX y, por otra parte, **SANDRA EUFRANYA MALAGON GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.782.347, representante legal de **QUIRON UNIDAD MEDICA SAS**, con NIT No. 900.849.809-0, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ N°. 01 DE MODIFICACIÓN** a la aceptación de oferta N°. **2021-0577**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la aceptación de oferta N°. **2021-0577**, fue suscrita entre las partes el día 14 de abril de 2021, cuyo objeto es *"Prestar servicios de medicina preventiva y del trabajo y otros complementarios para los funcionarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX a nivel nacional".*

2. Que el plazo de ejecución de la aceptación de oferta N°. **2021-0577**, se pactó hasta el 31 de diciembre de 2021, previa suscripción del acta de inicio, así como el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que el acta de inicio se suscribió entre las partes el día 22 de abril de 2021.

4. Que el valor de la aceptación de oferta N°. **2021-0577**, es por la suma de hasta **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($23.815.000),** incluidos impuestos, tasas y demás gastos directos e indirectos

5. Que el Supervisor de la aceptación de oferta N° **2021-0577**, mediante memorando 2021-3040- 0004008-3 de fecha 19 de julio de 2021, acompañada del formato F118 de solicitud de modificación contractual, solicita incluir la obligación No. 24 consistente en *"Realizar las evaluaciones de condiciones psicosociales que le sean solicitadas por parte de la entidad, a través de entrevista y aplicación de pruebas validadas en población colombiana y generar el correspondiente informe,"* argumentándose que:

"En el marco de la implementación del proyecto de teletrabajo y acorde con lo

establecido en la cuarta etapa del capítulo II del Libro Blanco de Teletrabajo, se hace necesario analizar las características personales y competencias que permitan que cada empleado se adapte y alcance los objetivos propuestos en el desarrollo de sus funciones; por lo cual se requiere realizar una evaluación de carácter psicosocial como parte del proceso de selección de teletrabajadores en la que como producto final se aporte información respecto a la aptitud de cada candidato. Las citadas evaluaciones se consideran insumo importante para el Programa de Vigilancia Epidemiológica para la prevención del Riesgo Psicosocial y las acciones relacionadas con medicina preventiva y del trabajo, específicamente para teletrabajadores. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el proveedor de servicios de medicina preventiva y del trabajo está en la capacidad de prestar este servicio, toda vez que cuenta con los insumos y los profesionales requeridos para la realización de dicho proceso de evaluación; se hace necesario modificar el contrato en el sentido de adicionar una obligación contractual en el numeral 7.2 acorde con la necesidad planteada"

6. Que el Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo N° 028 del 29 de junio de 2021, en el numeral 16. Modificación señala lo siguiente: "Las modificaciones u otrosíes reposarán en documento celebrado por las partes, donde conste cualquier cambio efectuado al contenido del contrato, manteniendo *sus elementos esenciales. Estas modificaciones serán numeradas en forma consecutiva y deberán estar sustentados en los informes o estudios que evidencien su necesidad y la proporcionalidad de su contenido en atención a las circunstancias que les sirven de causa,"* en el **numeral 16.1.4. Otros acuerdos modificatorios,** enuncia: *"Son aquello, donde constan las modificaciones al contrato que combina los elementos señalados en los anteriores literales, o se adoptan otras modificaciones que no afectan los elementos esenciales del negocio jurídico"*

7. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir la presente modificación, la cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX adoptado mediante Acuerdo N° 028 del 29 de junio de 2021, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. -: Incluir la Obligación No. 24 al numeral 7.2. de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS de la aceptación de oferta N°. **2021-0577,** suscrita entre el **ICETEX** y **QUIRON UNIDAD MEDICA SAS,** la cual quedará de la siguiente manera:

(…)

7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

(…)

24. Realizar las evaluaciones de condiciones psicosociales que le sean solicitadas por parte de la entidad, a través de entrevista y aplicación de pruebas validadas en población colombiana y generar el correspondiente informe"

(…)"

CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones de la aceptación de oferta N°. **2021-0577**, que no se modificaron o adicionaron, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

CLÁUSULA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y aprobación de las partes a través del SECOP II.

Firmado Electrónicamente por las partes a través del SECOP II.

Proyectó y revisó aspecto jurídico: Ingrid Zulin Pinedo – Abogado Contratista Grupo de Contratos
Revisó aspecto jurídico: Italo Emiliano Gallo Ortiz- Abogado Grupo de Contratación
Revisó aspecto jurídico: Sandra Milena Márquez Parra – Coordinadora Grupo de Contratación